

*Proceso Ejecutivo de Minima Cuantía
Radicación No. 2022-773/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendado 24 de enero de 2023, concediéndose al accionante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por **BANCO CREDIFINANCIERA S.A. - sigla CREDIFINANCIERA S.A. Y CREDIFINANCIERA** a través de su representante legal y mediante apoderado judicial, en contra de **JOSE MIGUEL LEON PITA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NO SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN de los anexos por cuanto la presente causa se radicó y tramitó en su totalidad de manera virtual, por lo que el despacho a la fecha no tiene en su poder documento físico alguno.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 17**, PUBLICADO EL DÍA **15 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITE WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f53a41e4b099c0b2ff87eb44fba635783e63a3141ce95007f15403d248e5667**

Documento generado en 14/02/2023 08:44:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>